



**PROGRAMA DE VIGILANCIA  
FISCALIZACION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO  
FATALES Y GRAVES  
AÑO 2006**

**Unidad de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo - UCyMAT  
Departamento de Inspección**

Santiago, marzo 2007

## ***INTRODUCCION***

La Dirección del Trabajo es el organismo creado por ley para supervisar la aplicación de la legislación laboral, divulgación de principios técnicos y sociales, fijar por medio de dictámenes el sentido y alcance de las leyes del trabajo y la realización de toda acción tendiente a prevenir y resolver los conflictos del trabajo.

Corresponde también a la Dirección del Trabajo, fiscalizar el cumplimiento de normas de higiene y seguridad en el trabajo, sin perjuicio de las facultades conferidas a otros servicios del Estado en virtud de las leyes que los rigen.

Los Inspectores del Trabajo tienen el carácter de ministros de fe de todas las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, dentro de las cuales pueden tomar declaraciones bajo juramento. En consecuencia, los hechos constatados por los Inspectores del Trabajo constituyen presunción legal de veracidad para todos los aspectos legales, incluso para los efectos de prueba judicial.

En el ejercicio de sus funciones, los Inspectores del Trabajo pueden visitar los lugares de trabajo a cualquier hora del día o de la noche. Por su parte, los empleadores tienen la obligación de dar todas las facilidades para que puedan cumplir sus funciones; permitirles el acceso a todas las dependencias o sitios de faenas, facilitarles las conversaciones privadas que deseen mantener con los trabajadores y están además, obligados a facilitar la documentación necesaria para que puedan efectuar la fiscalización del cumplimiento de las leyes y reglamentos laborales y sociales.

En relación con la protección de la salud, los Inspectores del Trabajo pueden ordenar la suspensión inmediata de las labores que a su juicio constituyan peligro inminente para la salud o vida de los trabajadores y trabajadoras, así como también cuando constaten la ejecución de trabajos con infracción a la legislación laboral, cuyo efecto directo se relacione con la salud y seguridad.

En este sentido, la existencia de un siniestro en la empresa, supone que han disminuido o no se han adoptado todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de un accidente con consecuencias fatales o graves para los trabajadores, por lo cual resulta necesario investigar las causas junto con la adopción de medidas preventivas específicas y eficaces que eviten posteriores accidentes.

La investigación de un accidente del trabajo, requiere recopilar información veraz, considerar las causas y las circunstancias del accidente, definir el perfil del o de los accidentados, caracterizar mediante el análisis las condiciones de higiene y seguridad detectadas en la visita de terreno. Lo anterior, no solo con el propósito de sancionar el eventual incumplimiento de las normas legales a que se encuentran obligados los empleadores, sino también para prevenir la ocurrencia de situaciones similares, que a

su vez, permitan preservar la vida y la seguridad de los trabajadores y trabajadoras en el desempeño de las obligaciones que les impone el contrato de trabajo.

En el marco de sus actuaciones, el Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo, a través de la Unidad de Condiciones y Medioambiente de Trabajo, UCyMAT, implementó a partir del año 2003 un Programa de fiscalización de accidentes fatales y graves, cuyos objetivos son: contribuir a disminuir los accidentes del trabajo graves y fatales, mejorar la calidad y la oportunidad de la información, aumentar la cobertura de las fiscalizaciones por accidentes del trabajo, contribuir a mejorar las condiciones de higiene y seguridad en los lugares de trabajo y facilitar el ejercicio de los derechos consagrados en la legislación para quienes sufren accidentes laborales y de sus causas habitantes.

Para contribuir al logro de dichos objetivos se ha establecido una coordinación interinstitucional con el Ministerio Público, Carabineros, Ministerio de Salud y Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO). Por su parte, los Organismos Administradores de la Ley Nº 16.744, tales como mutuales de empleadores e Instituto de Normalización Previsional (INP) son notificados de las infracciones constatadas en las empresas fiscalizadas, con el propósito de accionar la atención profesional y asesoría correspondiente en materias de higiene y seguridad, tarea que deben prestar a sus empresas adheridas o afiliadas.

A través de sus instrucciones y criterios fijados institucionalmente la Dirección del trabajo ha definido como accidentes graves y fatales los siguientes conceptos:

**Accidentes Fatales**: Aquellos ocurridos a causa o con ocasión del trabajo y que provocan la muerte de uno o más trabajadores.

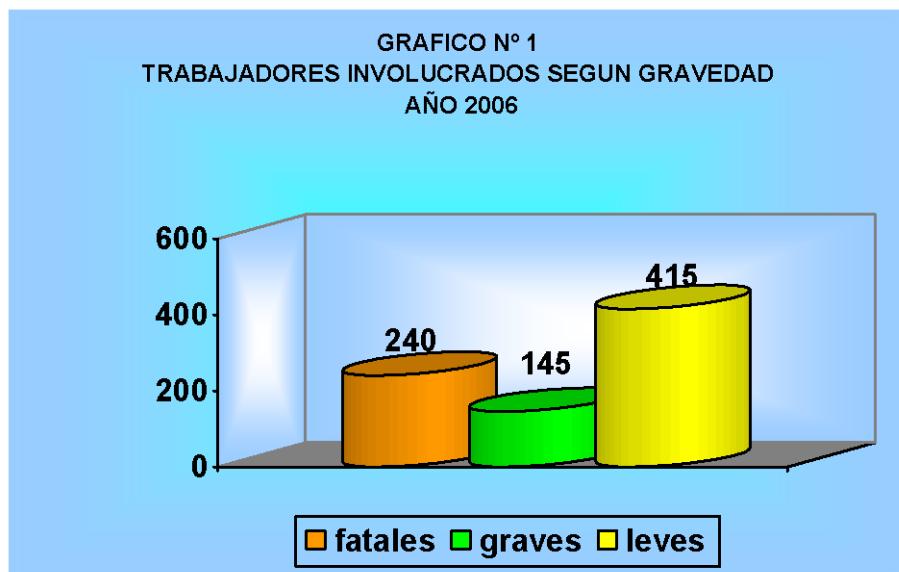
**Accidentes Graves**: Aquellos accidentes que ocurran a causa o con ocasión del trabajo y que signifiquen incapacidad temporal y/o invalidez, que requiera hospitalización. Por ejemplo: Tec, fracturas, amputaciones, politraumatismos, quemaduras, intoxicaciones severas y/o heridas complicadas, u otras. Siempre que en cualquiera de los casos, involucren a uno o más trabajadores, tengan connotación pública o hayan sido difundidos por la prensa.

El presente informe entrega el resultado resultado de la fiscalización de accidentes del trabajo graves y fatales registrados por la UCyMAT, durante el año 2006.

## PROGRAMA ACCIDENTES GRAVES Y FATALES- AÑO 2006

### I. TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN LOS ACCIDENTES LABORALES FISCALIZADOS.

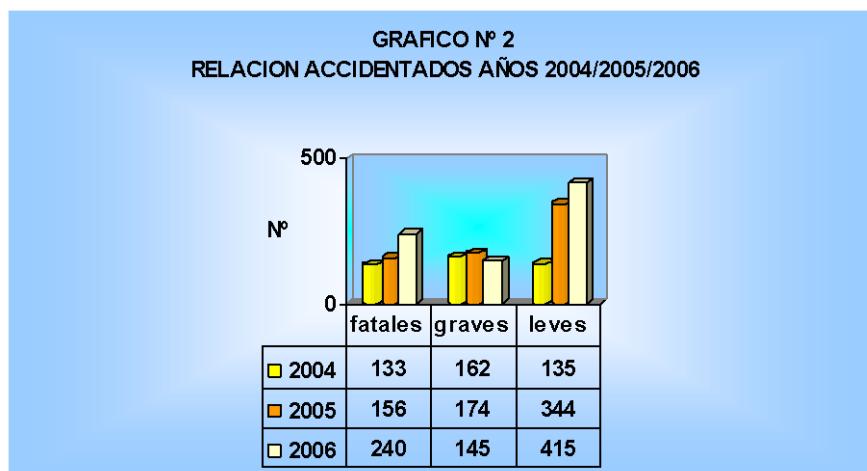
Al 31.12.2006 se fiscalizaron 479 empresas por accidentes del trabajo graves y fatales, de los cuales 388 corresponden a eventos<sup>1</sup> por accidentes cuyo origen es de tipo laboral, los que involucraron a un total de 800 trabajadores accidentados, de los cuales 240 correspondieron a accidentes con causa de muerte, 145 a accidentados graves y 415 a accidentados leves. (Gráfico Nº 1).



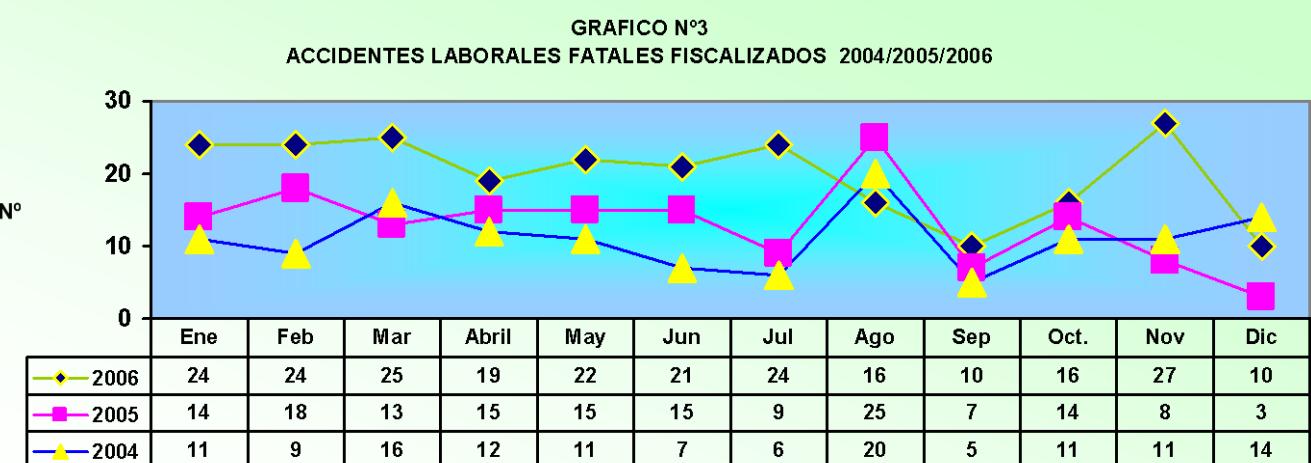
<sup>1</sup> **EVENTOS LABORALES FISCALIZADOS:** Corresponden a los accidentes del trabajo que fueron investigados desde las respectivas Inspecciones del Trabajo Provinciales o Comunales y remitidos los informes a la UCyMAT al 31/12/2006. Considerar que un evento o accidente es un hecho que puede tener como consecuencia uno o varios accidentados fatales, graves y leves.

Al comparar el número de casos fiscalizados anualmente, esto es, trabajadores involucrados, cuyo resultado fue la muerte de los trabajadores, se obtiene lo siguiente: el año 2004, se fiscalizaron 133 casos con consecuencias fatales, el año 2005, 156 y el año 2006 un total de 240, lo que indica un aumento de la cobertura por fiscalizaciones originadas en accidentes del trabajo. (Gráfico Nº 2)

Los 240 accidentados fatales, registrados el año 2006, se distribuyen en 72% (172) producido dentro de las dependencias de la empresa, un 15% (37) trabajo-tránsito y 13% (31) de trayecto.



De los 240 accidentados fatales investigados durante el año 2006, la tendencia se mantiene constante sobre 20 casos mensuales, se produce una disminución en los meses de Agosto, Septiembre y aumenta a 27 casos en el mes de Noviembre. (Gráfico Nº 3)



## Distribución de los accidentes según sexo

GRAFICO N° 4  
Distribución de los accidentes fatales según sexo-año2006  
(n=240)

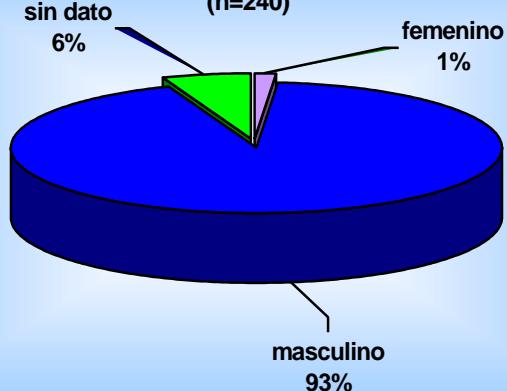
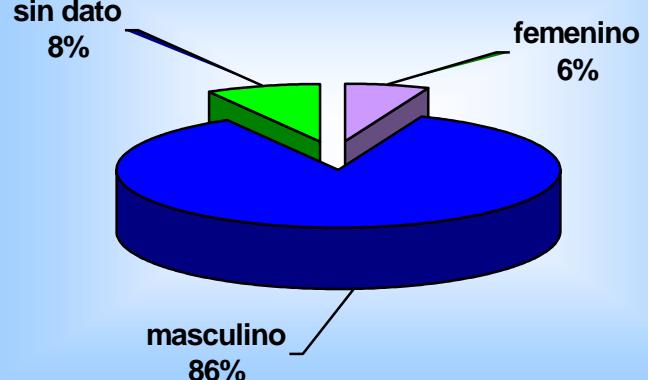


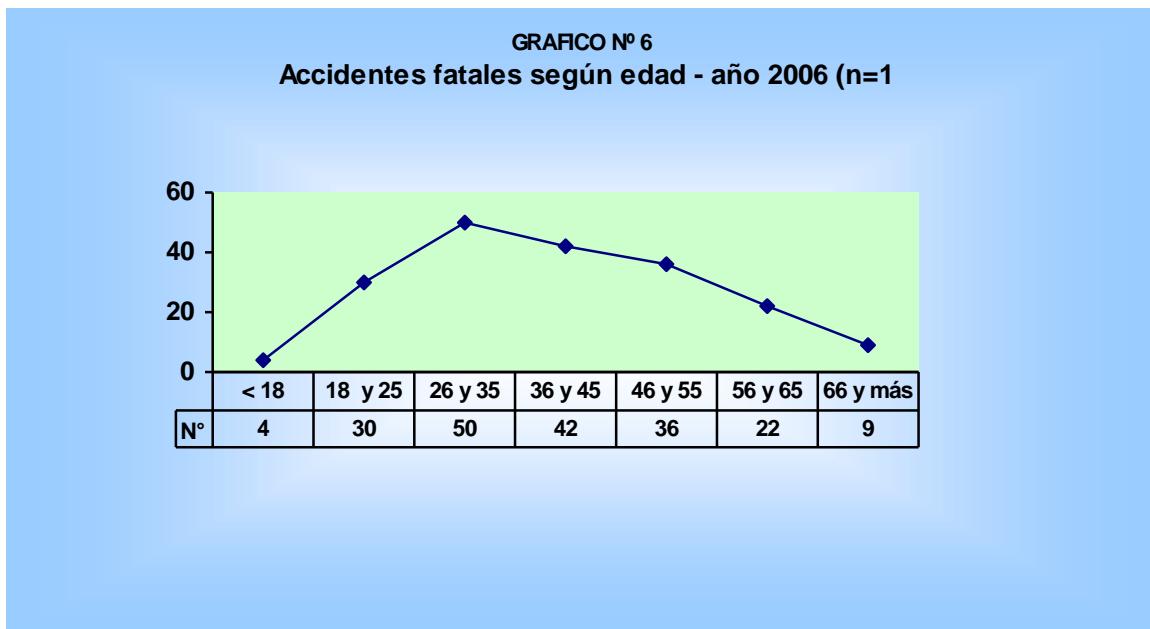
GRAFICO N° 5  
Distribución de los accidentes grave  
según sexo (n=145)



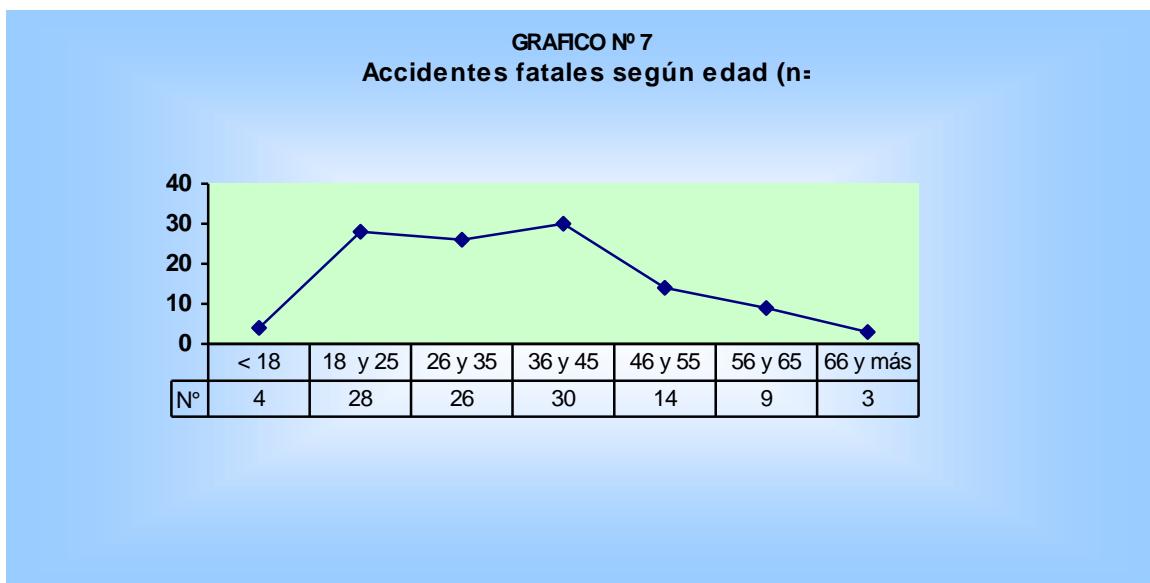
Según la distribución por sexo de los accidentados, es mayor el porcentaje en hombres, con respecto a las mujeres, tanto para accidentes del trabajo fatales como para graves. (Gráficos N° 4 y 5)

## **Distribución de los accidentes fatales y graves, según edad**

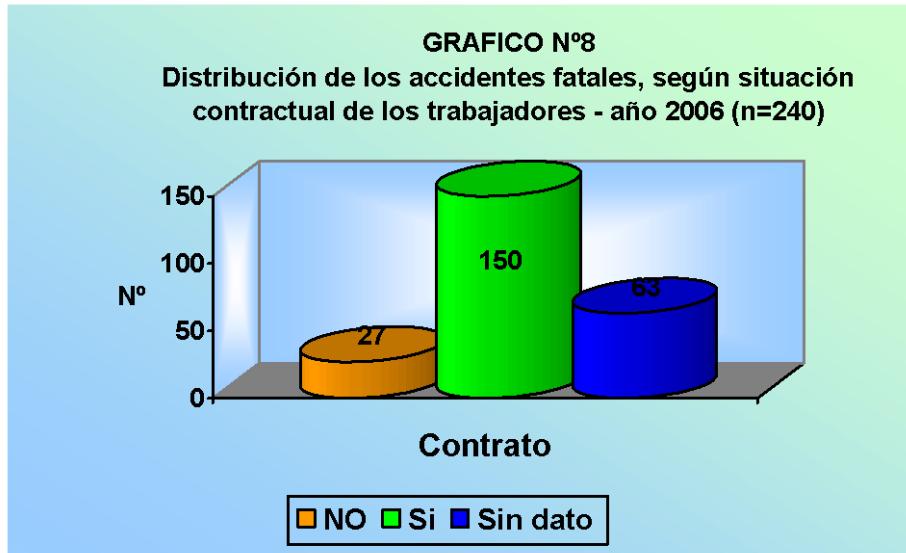
De los 240 accidentes del trabajo fatales, se consignó la variable edad en 193 casos, lo que constituye el 80% de los casos fiscalizados. Considerando este registro, el mayor número de accidentados fatales se encuentra entre el grupo etario de 26 a 35 años. (Gráfico N° 6)



Respecto de los 145 casos de accidentes graves, se consignó la variable en 114 de ellos, sobre cuyo dato se estima que el mayor número de casos se ubica en el grupo etario de 36 a 45 años.



## Distribución de los accidentes, según situación contractual



## **Distribución de los accidentes según ocupación**

<b>Actividad/ocupación</b>	<b>Accidentes fatales</b>	<b>Accidentes graves</b>
Administrador	1	0
Albañil	1	0
Alumno en práctica	0	1
Geólogo	0	1
Aseador de maquinas y equipos	3	3
Asistente	1	2
Auxiliar: Buses, aseo, cocina, jardinero, recaudador.	5	4
Ayudante:	17	8
Ayudante de electricista, carpintero, perforo, encuadernación, hojalatero, mantención e instalaciones, grafica, pintor, sondaje, mecánico, vulcanización, cocina, obras civiles, soldador.		
Banderillero	1	0
Bodega	0	1
Buzo: Comercial, mariscador.	4	1
Capataz	1	1
Cargadores	2	3
Carpintero	8	8
Chofer: camiones, locomoción, repartidor, equipo pesado, recaudador.	29	16
Clasificador	0	1
Combatiente de incendios	1	0
Contramaestre	1	0
Contratista	2	0
Control de calidad	1	0
Coordinador operativo	1	0
Cosechadora	2	1
Cuidador de caballos	1	0
Descortezador	1	0
Despuntador	1	0
Disjockey	1	0
Electricista	2	3
Embarcador	1	0
Empaquetador de patio	1	0
Empleado de casa particular	0	1
Encargada de casino	1	1
Ensacador	1	0
Estróbero	1	0
Estructurero	0	1
Estudiante en práctica	0	1
Gásfiter	1	1
Hidrogeólogo	1	0
Guardia de seguridad	0	1
Hachero	1	0
Ingeniero	1	0
Inspector de calidad	0	1
Instalador y reparador	2	0

Jardinero	1	0
Jefe (minas, turno y mantención)	3	0
Jornalero	11	9
Labores agrícolas	2	0
Motosierrista	0	1
Labores de construcción	1	0
Limpieza	0	1
Maestro:gasfiter, jornalero, lindero, minero,carpintero, estructuras metálicas, soldador, panificador	11	8
Manipulador de carga	0	1
Mantención de maquinaria	0	2
Maquinista	0	1
Mecánico	6	1
Mesero	0	3
Motorista	1	0
Motosierrista	2	0
Movilizador de carga	1	1
Nochero	1	1
Obrero	6	0
Marina Mercante	1	0
Operario:maquinas,frigorifico, grúa horquilla, cargador frontal,maquinaria pesada.	13	14
Partidor de palos	1	0
Patrón de embarcación	1	0
Pioneta	4	0
Perforo	1	0
Personal de aseo	0	1
Piloto	2	0
Pintor	1	2
Portero	1	0
Preparador de caballos	1	0
Repartidor	0	1
Sin dato	0	1
Soldador	1	1
Subcontratista	1	0
Supervisor	6	0
Talador de árboles	1	0
Tarjetero	2	0
Técnico:climatizació,electricista, en pesca, preparador de equipos	3	1
Trabajador agrícola	0	1
Tripulante de cubierta, máquina	2	0
Vendedor	1	1
Vigilante	2	0
Sin datos	50	26
Total	240	145

En el 79% de los casos en que se obtuvo información, la mayor proporción de accidentes corresponde a las siguientes ocupaciones : chóferes, ayudantes de diversos oficios, maestros jornalero y carpintero, y operarios de maquinarias.

## **Distribución de los accidentes de trayecto**

Se fiscalizaron 84 accidentes (eventos) de trayecto, los que se distribuyen en 31 fatales, 33 graves y 20 leves.

## **II. CARACTERISTICAS DE LOS EVENTOS<sup>1</sup> FISCALIZADOS**

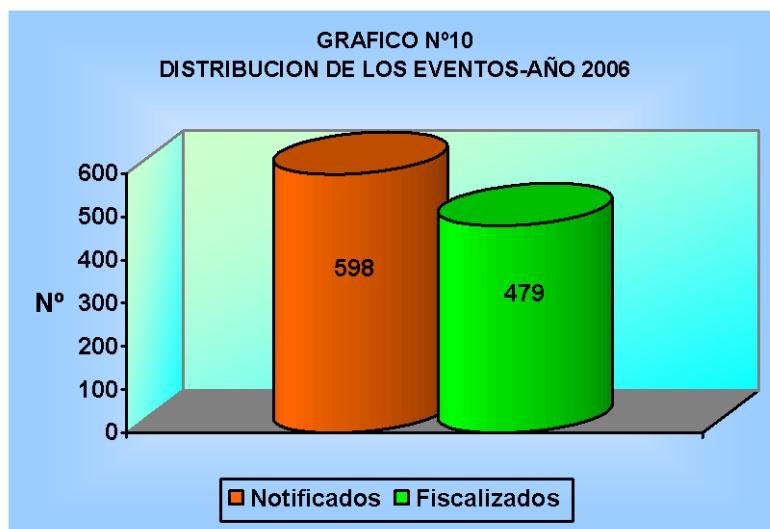
### **Notificación de los eventos**

Durante el año 2006 se fiscalizaron al 30 de diciembre 2006, un total de 479 eventos, de los cuales, 388 son laborales (81%), mientras que 91(19%), se verificaron como accidentes de origen común.

De los 388 eventos laborales cubiertos por la Ley N° 16.744, 355 (91,5%) son de trabajo y 33 (8,5%) de trayecto.

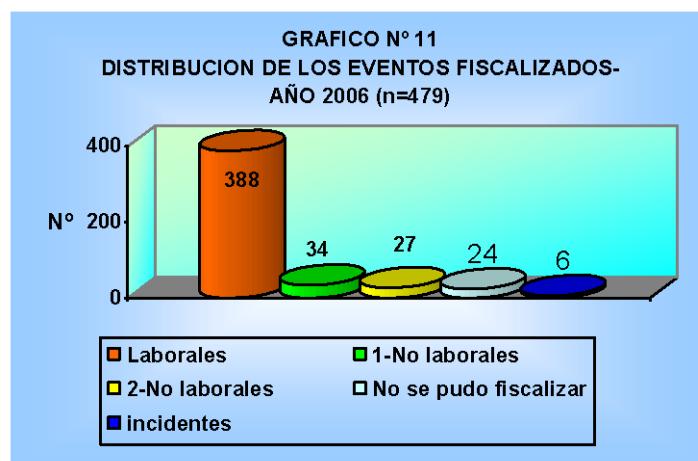
Cabe señalar que de los 355 eventos del trabajo, el 19,4% (69) corresponden a accidentes del trabajo del tránsito, que afectó a chóferes de buses y camiones por choque, volcamiento o atropello.

El gráfico N°10 muestra la relación entre los accidentes notificados y los fiscalizados al 31.12.06.

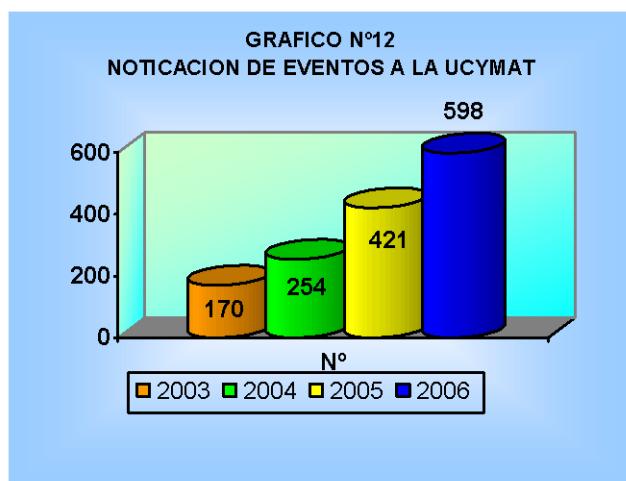


<sup>1</sup> EVENTOS LABORALES FISCALIZADOS: Corresponden a los accidentes del trabajo que fueron investigados por las Inspecciones del Trabajo, ya sean Provinciales o Comunales y luego remitidos a la UCyMAT al día 31/12/2006. Considerar que un evento o accidente es un hecho que puede tener como consecuencia uno o varios accidentados fatales, graves y leves.

El grafico N° 11 muestra la distribución de los eventos fiscalizados, de los cuales el 81% (388) son laborales; el 7% (34), son accidentes que ocurrieron en actividades laborales, pero corresponden a trabajadores independientes, sin relación de subordinación y dependencia; el 5,7% (27), de los casos tiene su origen en accidentes de causa común; mientras que un 5% (24) no pudo ser investigado; y finalmente, el 1,3% (6), corresponden a incidentes en los cuales no existían trabajadores accidentados (incidentes).



### Distribución de eventos notificados a la UCyMAT



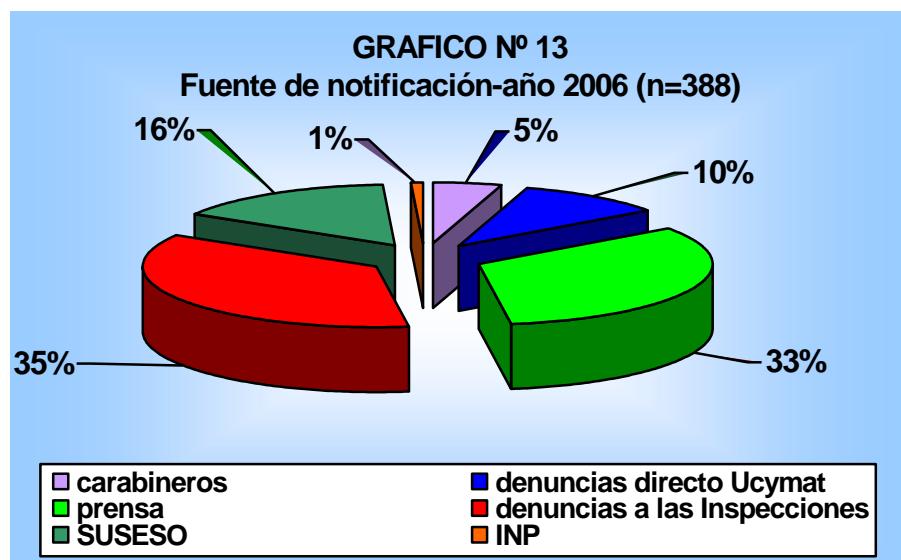
Entre los años 2003 al 2006 han aumentado los eventos notificados a la UCyMAT, como también la cobertura de fiscalización.

La Tabla N° 1 muestra la distribución de los eventos laborales fiscalizados, según la fuente de notificación.

**TABLA N°1**

NOTIFICACION	TOTAL EVENTOS NOTIFICADOS	%
Carabineros	18	5
Denuncias directo a la Ucymat	40	10
Prensa	127	33
Denuncias a las Inspecciones	140	35
SUSESO	61	16
INP	3	1
Total	388	100

El 35% de los eventos fueron notificados en forma directa a la Inspección del Trabajo respectiva. En aquellos casos que fueron remitidos desde la UCyMAT a las Inspecciones del Trabajo, las principales fuentes son: prensa 33%, SUSESO 16%, denuncias 10% y Carabineros con un 5%.



**Distribución de eventos fiscalizados por región-año 2006 (al 31.12.06).**

TABLA Nº 2

REGION	TOTAL EVENTOS ASIGNADOS	TOTAL EVENTOS FISCALIZADOS	EVENTOS LABORALES
I	25	20	17
II	35	14	14
III	31	27	26
IV	16	14	12
V	53	43	32
VI	17	15	10
VII	59	55	42
VIII	101	80	68
IX	33	31	26
X	81	64	51
XI	10	9	6
XII	13	13	10
R.M.	124	94	74
TOTAL	598	479	388

Según la información de la tabla Nº 2, las regiones con mayor cantidad de accidentes o eventos laborales, son las siguientes: Región Metropolitana (RM) con un 19% (74), Región del Bío-Bío (VIII) con un 18% (68), luego la Región de Los Lagos (X) con 13% (51) y la Región del Maule (VII) con un 11 % (42).

**Distribución por mes de los eventos fiscalizados, que corresponden a eventos laborales, cubiertos por la ley Nº 16.744**

TABLA Nº 3

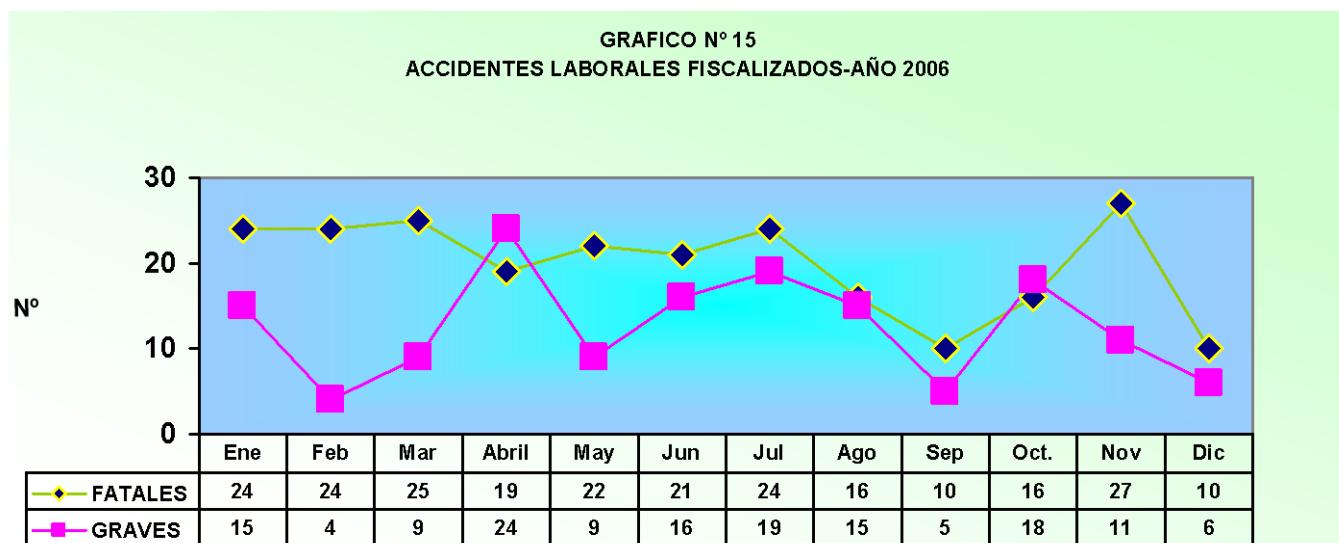
MESES	Nº Total de empresas fiscalizadas año 2005	Nº Total de empresas fiscalizadas año 2006
ENERO	19	45
FEBRERO	31	30
MARZO	23	39
ABRIL	28	31
MAYO	32	35
JUNIO	27	34
JULIO	24	33
AGOSTO	29	27
SEPTIEMBRE	20	20
OCTUBRE	26	33
NOVIEMBRE	18	39
DICIEMBRE	13	19
SIN/DATO	0	2
TOTAL	290	388

La Tabla N° 3, muestra que, en relación con el año anterior, se registra un aumento de la cobertura de fiscalización de accidentes laborales en un 31%.



En relación con los 388 eventos laborales cubiertos por la ley 16.744, el 73,7% (286) ocurrieron dentro de la empresa, el 17,8% (69) eran de trabajo-tránsito <sup>2</sup> y 85 % (33) corresponden a eventos de trayecto.

El gráfico N° 15, muestra la relación de accidentados del trabajo fatales, graves, distribuidos por mes de ocurrencia.



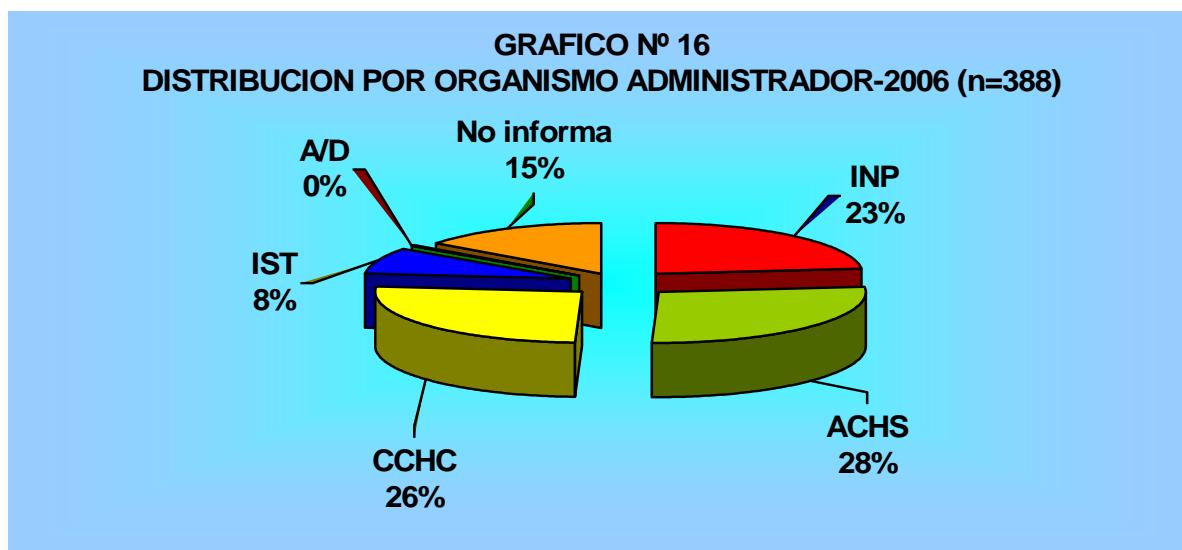
<sup>2</sup> Accidente de Trabajo-Tránsito: corresponde a aquellos accidentes que ocurren fuera de las dependencias de la empresa, en la vía pública, que no corresponden a la categoría de trayecto para quienes laboran en el transporte.

## Distribución de los eventos laborales por Organismo Administrador

TABLA Nº 4

ORGANISMO ADMINISTRADOR.	FRECUENCIA DE EVENTOS	%
1.- INP	91	23
2.-ACHS	105	28
3.-CCHC	102	26
4.-IST	32	8
5.-Adm. Delegada	1	0.3
6.-No informa	57	15
TOTAL	388	100

El 28 % (105) de las empresas fiscalizadas por accidentes laborales correspondía a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), el 26, % (102) a la Mutual de la Cámara Chilena de la Construcción (CCHC), el 23 % (91) al Instituto de Normalización Previsional (INP), el 8, % (32) al Instituto de Seguridad del Trabajo (IST) y en el 15% (57) de los casos no fue registrada esta variable.



En el 29% (20) de los accidentes del trabajo-transito, no se registró el antecedente del Organismo Administrador en los informes de fiscalización.

En el 11,8% (34) de los accidentes del trabajo que ocurren en la empresa no se informó el Organismo Administrador.

## Distribución por Actividad Económica-año 2006

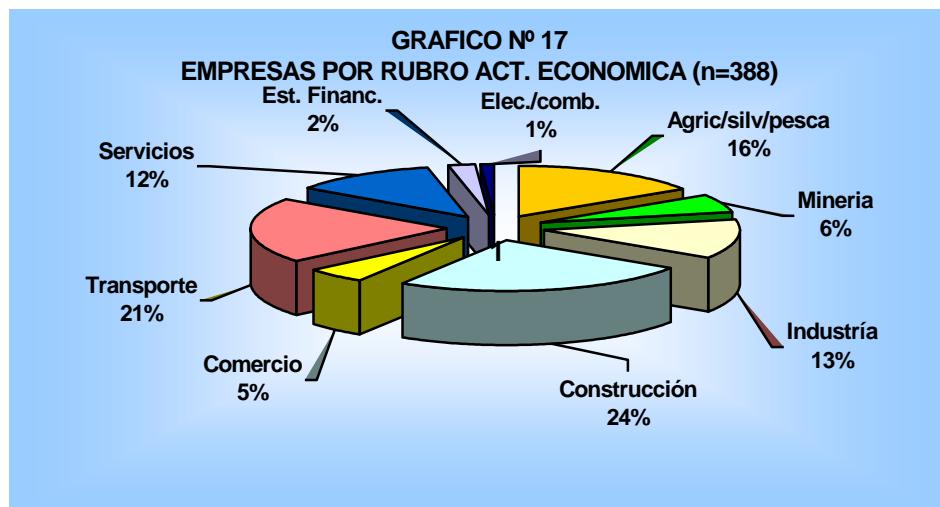
TABLA Nº 5

Actividad económica	Eventos Laborales Fiscalizados	Accidentados Fatales	Accidentados Graves	Accidentados Leves
Agricultura, caza, silvicultura y pesca.	61	52	26	61
Minería	23	15	9	35
Industria	49	26	12	75
Construcción	95	58	32	73
Comercio	20	7	9	54
Transporte	81	47	31	41
Establecimientos. Financ./Seguros	9	7	4	0
Servicios	46	28	19	75
Electricidad/combustible.	4	0	3	1
Total	388	240	145	415

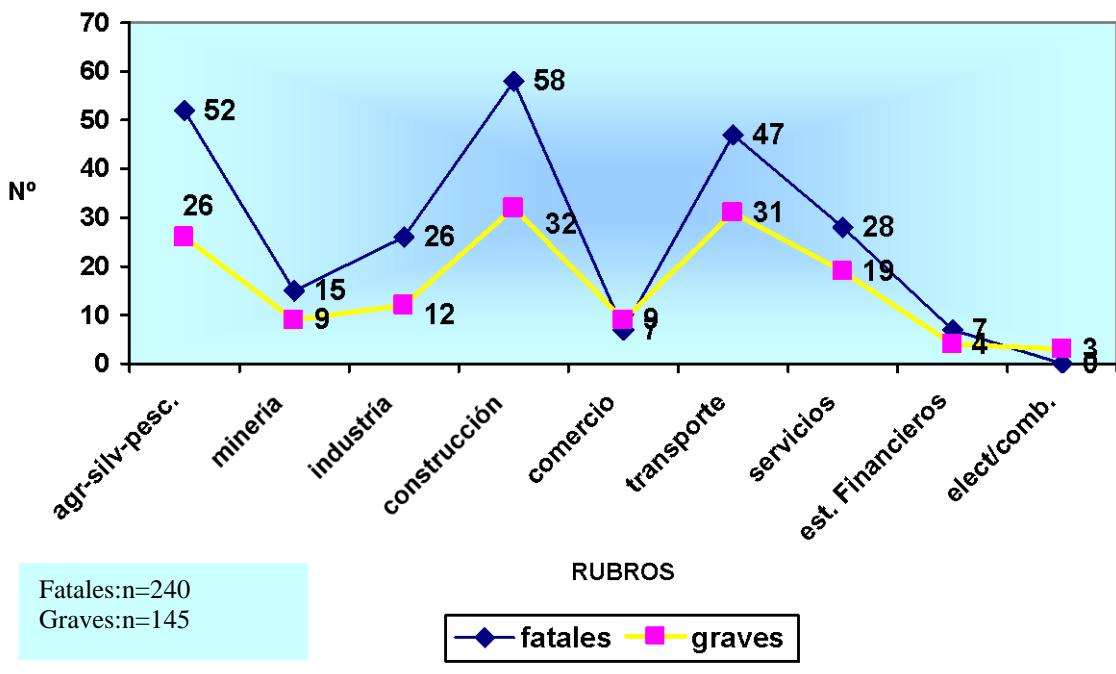
El mayor número de empresas fiscalizadas por accidentes laborales corresponde al rubro de la Construcción, esto es, 24,5% (95), le sigue el Transporte con 20,9% (81) y luego Agricultura-Silvicultura-Pesca con 15,7% (61). (Gráfico Nº 17)

La mayoría de los eventos ocurrió en empresas de la Construcción (95), con 163 trabajadores accidentados, distribuidos de la siguiente forma: 58 fatales, 32 graves y 73 leves.

En Transporte ocurrieron 81 eventos, que involucraron a 119 accidentados, distribuidos en 47 fatales, 31 graves y 41 leves. Por su parte, en la Agricultura, Silvicultura y Pesca ocurrieron 61 eventos con un total de 139 trabajadores accidentados, distribuidos en 52 accidentados fatales, 26 graves y 61 leves.



**GRAFICO N° 18**  
**Accidentados fatales y graves según rubros de act. Económica-año**  
**2006 (n=385)**



### Distribución según tamaño de la empresa

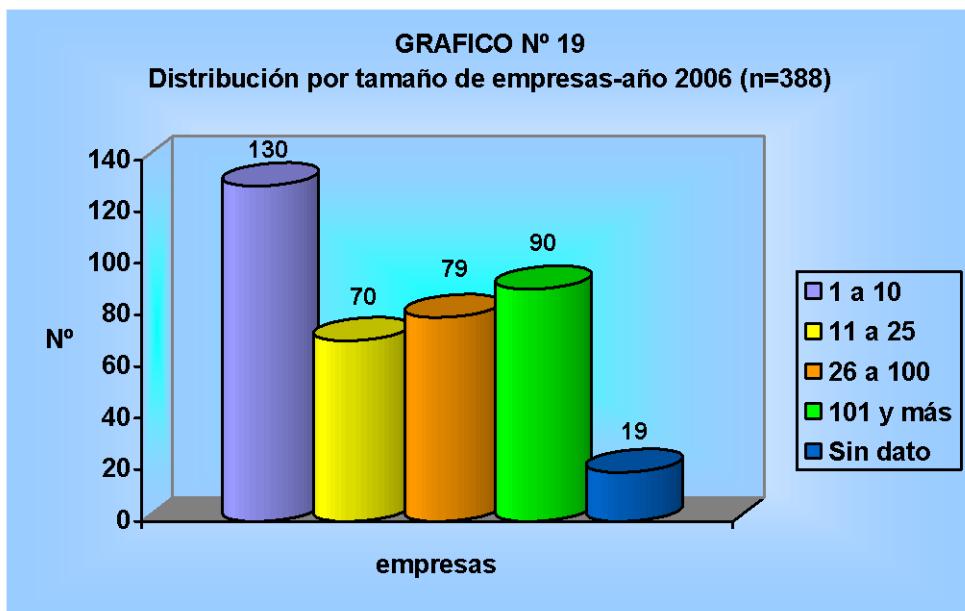
**TABLA N° 6**

TAMAÑO EMPRESA	Frecuencia
1 - 10	130
11 - 25	70
26 -100	79
101 y más	90
Sin dato	19
<b>TOTAL</b>	<b>388</b>

El 35,2%(130) de las empresas fiscalizadas con ocurrencia de accidentes, corresponden a microempresas con menos de 10 trabajadores, que conforme a la normativa legal no tienen la obligación de constituir Comité Paritario de Higiene y Seguridad ni Departamento de Prevención de Riesgos.

El 54,2% (200) de las empresas corresponden a empresas de menos de 25 trabajadores, sin obligación de constituir Comité Paritario de Higiene y Seguridad y en el 45,8% (169) existía la obligación de constituirlo.

El 24,3 % (90) de las empresas tiene obligación de tener Departamento de Prevención de Riesgos, con un programa de trabajo y a cargo de un experto profesional en Prevención de Riesgos



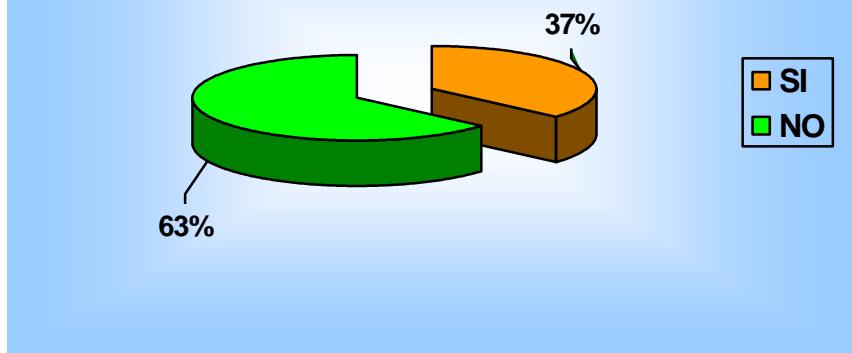
#### **Distribución por tipo empresas : mandante - contratistas**

**TABLA N°7**

CONTRATISTAS	FRECUENCIA
SÍ	115
NO	200
Sin dato	73
<b>TOTAL</b>	<b>388</b>

Con relación a la distribución por tipo de empresas, se consideraron 315 informes de un total de 388, con el siguiente resultado: contratistas o subcontratistas, 36,5% (115), empresas mandantes, 63,5% (200). (Gráfico N° 20)

**GRAFICO N° 20**  
**Relación de empresas mandantes y contratistas**  
**fiscalizadas-año 2006 (n=315)**



**Distribución por tipo de accidente laboral-año 2006**

**TABLA N° 8**

TIPO ACCIDENTE	FRECUENCIAS				%
	Trabajo	Trabajo-transito	Trayecto	Total	
Caída del mismo nivel	5	0	0	5	1
Caída de distinto nivel	76	1	4	81	20,8
Golpes por/contra	52	2	1	55	14,2
Atrapamiento en maquinarias, materiales e instalaciones	49	0	0	49	12,6
Contacto con objetos cortantes	3	0	0	3	0,8
Contacto con objetos punzantes	1	0	0	1	0,6
Contacto con fuego u objetos calientes	8	0	0	8	2,1
Proyección de partículas	2	0	0	2	0,5
Sobreesfuerzo	2	0	0	2	0,5
Atropellamiento o choque	14	64	26	104	26,8
Electrocución	27	0	0	27	6,9
Intoxicación	15	0	0	15	3,9
Asfixia por inmersión	8	0	1	9	2,3
Otros	18	2	0	20	5,2
Pendiente	6	0	1	7	1,8
<b>TOTAL</b>	<b>286</b>	<b>69</b>	<b>33</b>	<b>388</b>	<b>100</b>

GRAFICO N° 21  
TIPO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO-AÑO 2005 (n=290)

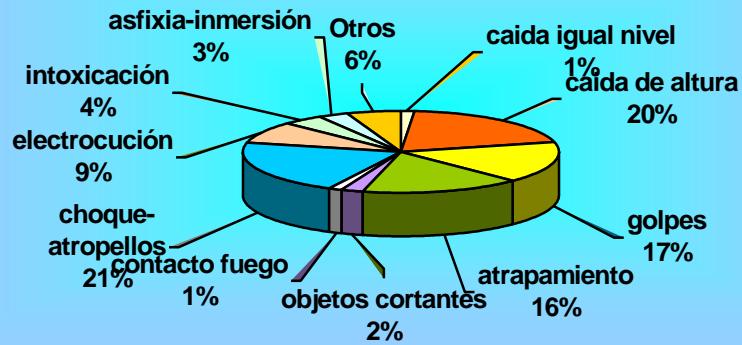
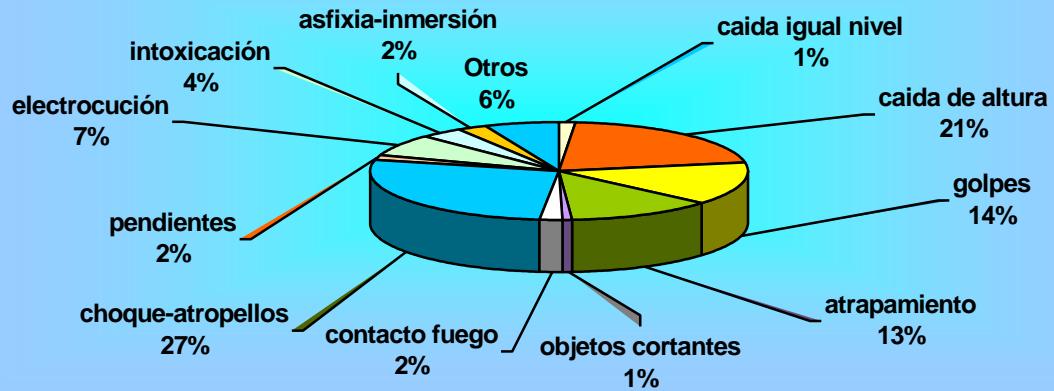


GRAFICO N° 22  
TIPO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO-AÑO 2006 (n=388)



## **Relación de accidentes laborales año 2005-2006, según actividad económica**

El mayor número de accidentes laborales durante el año 2005 correspondió a choque o atropellos, 21% (61); caídas de altura, 20 % (57); golpes 17% (48); atrapamiento en maquinarias, 16 % (47) y electrocución, 9 % (25).

Por su parte, el año 2006, el comportamiento de la accidentabilidad registrada se mantiene constante con los siguientes porcentajes: choque o atropellos, 26,8% (104); caídas de altura, 20,8% (81); golpes 14,2% (55); atrapamiento en maquinarias, 12,6 % (49) y electrocución, 6,9 % (27). (Gráficos Nº 21 y 22).

Si analizamos solo los eventos del trabajo que ocurrieron dentro de las instalaciones de la empresa, el primer lugar lo ocupan las caídas de altura 26,5% (76); le siguen los golpes 18,2% (52); atrapamientos en maquinarias 17,1% (49); y electrocución 9,4% (27.)

En el caso de los accidentes del trabajo de tránsito, entendiendo por aquellos los que ocurrieron en la vía pública o fuera de las dependencias de la empresa, el 93% (64) de ellos correspondió a choques, volcamientos y atropellos.

En cuanto a los accidentes de trayecto, el 79% (26) correspondió a choques, volcamientos o atropellos.

III. **FRECUENCIA DE INFRACCIONES DETECTADAS EN EMPRESAS FISCALIZADAS POR OCURRENCIA DE ACCIDENTES LABORALES**

TABLA Nº 9

INFRACCIONES POR ACCIDENTES DEL TRABAJO	FRECUENCIA
1.-Admitir menores de edad en faenas peligrosas	2
2.-Almacenamiento no apropiado	1
3.-Vías de escapes obstaculizadas	9
4.-Exceder el máximo de jornada laboral	15
5.-No pactar horas extras	3
6.-No otorgar descanso semanal	7
7.-No confeccionar Reglamento Interno	56
8.-No actualizar Reglamento Interno	7
9.-No entregar Reglamento Interno	17
10.-No informar los riesgos laborales, medidas preventivas y métodos de trabajo correcto	61
11.-No tener procedimiento de trabajo seguro	3
12.-Suspensión de labores	12
13.-No mantener documentación	5
14.-No contar con señalización en zonas de peligro	13
15.-No proteger instalaciones eléctricas	22
16.-Andamios sin protección	1
17.-No tener en buenas condiciones herramientas	1
18.-No suprimir factores de peligro	11
19.-Servicios higiénicos en malas condiciones	2
20.-No contar con Servicios higiénicos	16
21.-No funcionamiento de maquinarias	4
22.-No contar con vestidores	6
23.-No proteger partes móviles	8
24.-No contar con Comité Paritario	8
25.-Comité Paritario no funciona	19
26.-No llevar registro de asistencia	55
27.-Informalidad laboral	2
28.-Exigir faenas calificadas como pesadas	1
29.-No denunciar el accidente del trabajo	19
30.-No proporcionar elementos de protección personal	48
31.-No contar con agua potable	12
32.-No contar con duchas	6
33.-No contar con baños químicos	3
34.-No contar con extintores	11
35.-No contar con revisión técnica los extintores	1
36.-No capacitar en el uso de extintores	7
37.-No contar con comedores	10
38.-No contar con licencia de conducir	8
39.-No escriturar contratos	18
40.-No declarar cotizaciones	5
41.-No escriturar contrato, consignar copia del contrato	18
42.-No cotizar imposiciones	2
43.-No contar con Depto. de Prevención de riesgos	4
44.-No pagar remuneraciones	1
45.-No entregar adecuada atención médica	2
46.-No contar con medidas de emergencia	1

INFRACCIONES POR ACCIDENTES DEL TRABAJO DEL TRANSITO	FRECUENCIA
1.-No tener Comité Paritario	3
2.-No funcionamiento Comité Paritario	3
3.-No tener hoja de ruta	2
4.-No tener sistema de control de horas de conducción	1
5.-No confeccionar Reglamento Interno	10
6.-No entregar copia de Reglamento Interno	2
7.-No tener Reglamento Interno actualizado	1
8.-No informar riesgos laborales	4
9.-No entregar EPP	1
10.-Jornada no autorizada	2
11.-No pagar horas extras	3
12.-No cumplir con descanso	3
13.-No llevar registro de asistencia	17
14.-Exceder jornadas de trabajo	

#### **Descripción de las infracciones por materias fiscalizadas**

1.-**Saneamiento Básico:** No contar con baños, duchas, lavamanos en deficientes condiciones, baños químicos ubicados a distancia superior a 2 metros, dependencias carecen de orden y limpieza; no contar con: agua potable para consumo humano, servicios higiénicos, casilleros, comedores, pasillos expeditos para circulación y no mantener en buen estado pisos y pasillos.

2.-**Elementos de Protección Personal:** No entregar elementos de protección personal adecuados al riesgo, no capacitar en su uso, no colocar señalética y/o elementos de protección no se encuentran certificados.

3.-**Reglamento Interno:** No se encuentra confeccionado, faltan cláusulas mínimas, y/o no se entrega a trabajadores.

4.-**Seguridad:** No suprimir factores de peligro, no garantizar adecuada atención de los accidentados, inexistencia de trabajo seguro, conducir tractores sin licencia de conducir, existía desconocimiento de la actividad, falta de supervisión, escaleras sin sistemas de seguridad, exigir faenas calificadas superior a sus fuerzas, no mantener extintores señalizados y certificados, vías de escapes no señalizadas, no mantener señalización permanente en zonas de peligro y no contar con alarma de retroceso, maquinarias no cuentan con sistemas de seguridad, no proteger partes móviles, inexistencia de trabajo seguros, deficientes instalaciones eléctricas, no contar con evaluaciones ambientales, no mantener seguras condiciones estructurales en faenas de construcción, no mantener herramientas en buen estado, no contar con entibaciones, operar equipo pesado sin licencia de conducir, andamios sin anclajes, no contar con sistemas de ventilación suficiente, no contar con planes de emergencia, transporte no adecuado para el traslado de trabajadores, vehículos sin revisión técnica y sin permiso de circulación.

**5.-Comité Paritario:** no está constituido, no cumple con investigar los accidentes, no asesora, no se cumplen los acuerdos, no realiza reuniones mensuales, no vigila el cumplimiento de las medidas.

**6.-Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales:** no contar con Departamento de Prevención de Riesgos, no cuenta con Experto en Prevención de Riesgos, Experto no cumple con la jornada de trabajo, no asesora y desarrolla sus funciones y no capacita en prevención de riesgos.

**7.-Derecho a Saber:** no informa a los trabajadores los métodos de trabajo correcto, las medidas preventivas y procedimientos de trabajo seguro.

## ***CONCLUSIONES***

El Programa de Vigilancia de Accidentes del Trabajo graves y fatales que mantiene la Unidad de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, UCyMAT, cuenta con información aportada por una base de datos actualizada, lo que permite por un lado, detectar las diversas situaciones que se plantean en las regiones del país, a la vez que realizar una evaluación cualcuantitativa de los accidentes de trabajo. Asimismo, se logra distinguir las irregularidades y deficiencias de mayor recurrencia en los distintos sectores productivos en materia de protección de la salud y seguridad en el trabajo. Lo anterior, entre otros, ha permitido focalizar la atención institucional y orientar las acciones de intervención, considerando los riesgos específicos, como a las actividades económicas en las cuales se produce una mayor siniestralidad, esto es, construcción y el transporte.

- ❖ De los eventos fiscalizados durante el año 2006, el 81 % (388) son de origen laboral con un total de 804 accidentados, distribuidos en 240 fatales, 145 graves y 415 leves. (Gráfico Nº 1)
- ❖ Entre los 388 eventos o accidentes cubiertos por la ley 16.744, el 91,5 % (355) de ellos son de trabajo y el 8,5 % (33) de trayecto.
- ❖ Según la fuente de notificación a la UCyMAT, el 33 % corresponde a la prensa, el 16% a la SUSESO, el 10 % a denuncias, el 5% a Carabineros y un número importante de eventos, que corresponden a un 35 % fueron notificados directamente a las inspecciones locales. (Gráfico Nº 13)
- ❖ Considerando su distribución regional, el mayor número de eventos laborales fiscalizados, corresponde a la Región Metropolitana (74), le sigue la Región de Bío-Bío (68), luego la Región de los Lagos con un (51) y la Región del Maule (42). (Tabla Nº 2)

- ❖ De acuerdo a la distribución por Organismo Administrador, el 28 % (105) de los eventos laborales corresponden a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), el 26 % (102) a la mutual de la Cámara Chilena de la Construcción (CCHC), el 23 % (91) al Instituto de Normalización Previsional (INP), el 8% (32) al Instituto de Seguridad del Trabajo (IST) y el 15% (57) de los casos no se obtuvo información. (Gráfico Nº 16)
- ❖ Según la actividad económica, de un total de 388 eventos laborales fiscalizados, las empresas de la construcción presentaron el mayor número de ellos, con un 24 % (95), le sigue el transporte con 21 % (81), en tercer lugar la agricultura, silvicultura, pesca con un 16 % (61). (Gráfico Nº 17)
- ❖ Según el tamaño de la empresa, el 35,2 % (130) de las empresas fiscalizadas corresponden a microempresas con menos de 10 trabajadores, el 54,2 % (200) de las empresas corresponden a empresas con menos de 25 trabajadores, que no tienen la obligación de constituir Comité Paritario y solo el 24,3 % (90) de las empresas tiene la obligación de tener un Departamento de Prevención de Riesgos. (Grafico Nº19)
- ❖ De acuerdo al tipo de eventos laborales fiscalizados, el 26,8 (104) de ellos corresponden choques o atropellos, le siguen las caídas de altura con un 20,8 % (81), los golpes con un 14,2% (55), atrapamiento en maquinarias y equipos con un 12,6 % (49) y electrocución con un 6,9% (27). (Tabla Nº 8)
- ❖ Entre las 388 empresas fiscalizadas, las infracciones de mayor frecuencia corresponden a las siguientes: no informar de los riesgos laborales que entrañan sus labores, las medidas preventivas y los métodos de trabajo correcto, no confeccionar Reglamento Interno, no proporcionar elementos de protección personal, no llevar registro de asistencia y no proteger instalaciones eléctricas. (Tabla Nº 9)
- ❖ Los accidentes de trayecto corresponden a 33 eventos con un total de 84 accidentados, distribuidos en 31 fatales, 33 graves y 20 leves. El 79% de los eventos de trayecto corresponden a choque o atropello.
- ❖ De los 315 informes de fiscalización de accidentes del trabajo laborales que consignó tipo de empresa, el 36,5% (115) de los casos correspondían a empresas contratistas y el 63,5% (200) a empresas mandantes. (Gráfico Nº 20)
- ❖ La Dirección del Trabajo, informa a los Organismos Administradores de la Ley Nº 16.744 sobre las irregularidades detectadas en las empresas fiscalizadas, con el objeto que éstos prescriban las medidas que en prevención de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo correspondan cumplir a sus empresas afiliadas. En ese sentido se enviaron 190 oficios, distribuidos de la manera siguiente: 63 a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS, 55 a la Mutual de la Cámara de Chilena de la Construcción (CCHC), 54 al Instituto de Normalización Previsional (INP) y 19 al Instituto de Seguridad del Trabajo (IST).

- ❖ Durante el año 2006, se estableció una instancia de coordinación con la Superintendencia de Seguridad Social, cuyo propósito es mantener un sistema de notificación de accidentes graves o fatales de los cuales tomen conocimiento. Por su parte, la Dirección del Trabajo retroalimenta el sistema, remitiendo copia a la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) de las notificaciones realizadas a los Organismos Administradores de la Ley Nº 16.744 por concepto de accidentes fatales. Esto significó el envío de 82 oficios portadores de notificaciones a la SUSESO.